

RESOLUCION N°: 176/2016 (CIENTO SETENTA Y SEIS BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS)

POR LA CUAL SE CANCELA A PARTIR DE LA FECHA LOS ITINERARIOS DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, ASÍ COMO SU CIRCULACIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO.

VISTO: La Minuta presentada por el Concejal Municipal Nelson Peralta en la cual hace referencia a la necesidad de controlar el ingreso y la circulación de unidades del Transporte Público Interno de pasajeros cuyas unidades pertenecen a otros municipios.-----

CONSIDERANDO: Que, los mismos actualmente se encuentran usufructuando itinerarios dentro del municipio de San Lorenzo.-----

Que, no existen documentos que demuestren que dichas unidades cumplen con las exigencias documentales y reglamentarias establecidas por las Leyes y Ordenanzas vigentes, siendo necesario que el Municipio de San Lorenzo tenga conocimiento de los mismos.-----

Que, más allá de la necesidad del servicio público, se debe regular todo lo referente a seguridad y legalidad de las unidades utilizadas para un servicio que afecta a centenares de personas.-----

Que, la Ley obliga a las autoridades municipales a "la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos..." y "la regulación y fiscalización del estado de los vehículos con atención a la seguridad pública..." (Artículo 12, inc.3. Ley 3966/2010).-----

Que, la Minuta presentada fue tratada sobre tablas siendo aprobada por la Plenaria.---

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

ARTICULO 1° CANCELAR a partir de la fecha los itinerarios de las siguientes empresas de transporte público de pasajeros, así como su circulación dentro del municipio de San Lorenzo:

- Empresa de Transporte "Héroes Capiateños S.R.L."
- Empresa de Transporte S.A. "San Juan Bautista" Línea 10.
- Empresa de Transporte "Ciudad de J. A. Saldívar" S.A. Línea 57.
- Empresa de Transporte y Turismo "Nuestra Señora de la Candelaria" Línea 25.
- Empresa San Gregorio, Línea 43
- Empresa San Carlos, Línea 79.

ARTICULO 2° A los efectos de renovar el permiso de usufructo de los itinerarios cancelados, dichas empresas deberán cumplir los siguientes requisitos obligatorios:

Parque automotor que presta servicio en cada empresa:

- a. Lista de unidades: marca, modelo, numero de chasis, número de motor, año de fabricación, cantidad asientos para pasajeros en cada unidad.
- b. Copia autenticada de Cedula verde de cada rodado o el correspondiente contrato privado de compra-venta.
- c. Copia autenticada de los documentos que demuestren la existencia y la vigencia de un seguro que cubra a los pasajeros transportados de cualquier accidente, por cada unidad de transporte.

